REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DEL SEÑOR EDGAR CAMILO GONZALEZ MENDOZA
Radicación:	11001-31-10-026-2015-00609-00 (o 10-2014-795)
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 21 de abril de 2023
Hora de Inicio:	2:43
Hora de terminación:	2:55
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA LEGÍTIMA PRINCIPAL	MARÍA CONSUELO MENDOZA GOMEZ

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto dictado el pasado 20 de febrero (fol. 148), se indicó que el objeto de la audiencia era, que se rindiera el informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, el señor EDGAR CAMILO GONZALEZ MENDOZA, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009.

Teniendo en cuenta que obra en el expediente escrito de sustitución de poder que no hace parte del presente proceso pues se refiere a la demanda ejecutiva de alimentos; la señora MARÍA CONSUELO GOMEZ GOMEZ, otorga poder al dr. DIEGO GIOVANNY REYES GONZALEZ, para que represente sus intereses en la presente audiencia; por lo que se le reconoce personaría al dr. DIEGO GIOVANNY REYES en los términos del poder otorgado.

Luego de rendido el informe de guarda del pupilo EDGAR CAMILO GONZALEZ MENDOZA, en el que la guardadora indicó que su hijo vive con ella y su madre quien lo cuida en la casa cuando ella trabaja, que ha presentado dificultades con la EPS por cuanto su hijo no tiene médicos especialistas, que es ella quien lo lleva a citas médicas, y que su hijo no tiene actividades de esparcimiento por cuanto no tienen las facilidades;

Se dicta la siguiente providencia:

> *"**PRIMER AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor* EDGAR CAMILO GONZALEZ MENDOZA *que durante la presente vista pública virtual rindió la guardadora legítima* MARÍA CONSUELO MENDOZA GOMEZ*, el cual se complementa con la documentación que manifiesta el apoderado en audiencia remitirá al correo electrónico. (fols. 126 a 130).*
>
> *Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar".*

Notificado en estrados.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, remita copia del acta de la presente audiencia a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en este proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fe8dd7b8a73438bed195c1345ccf1755f77d7454fcf0a70d4478ba0ffadbc0**
Documento generado en 21/04/2023 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica